

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito 6/2024 MC 12.24 financiado con mayores ingresos PIE para financiar materiales necesarios para desarrollo del REQUAL, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito 4.2024	Suplemento de crédito 6.2024	Créditos finales
Progr.	Económica					
2411	226.05	Taller de empleo gastos de formación y funcionamiento	8.755,20	6.500	20.000	32.255
TOTAL			8.755,20	6.500	20.000	32.255

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

b) En el caso de mayores ingresos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Recaudado por liquidación de 2022	Aumento de Previsiones
Cap.	Art.	Conc.			
4	42	420.00	Participación Tributos del Estado	106.232,11	20.000
TOTAL INGRESOS					

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 5347

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>